

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ovidio Joel Domingo Bámaca
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACÁN,
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Ovidio Joel Domingo Bámaca
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0130-2012 de fecha 25 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia control en la implementación de manuales y reglamentos
- 2 Deficiencia control derivado de la falta de separación de funciones
- 3 Deficiencia control derivado que la Comisión de Finanzas no fiscaliza la labor de auditora interna
- 4 Falta de actualización de inventarios al no reportar bienes donados, no codificar cada bien y no dar de baja bienes inservibles



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales emitidas por la Contraloría General de Cuentas

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Carlos Roberto Sum Coyoy y supervisor Lic. Faustino Lopez Coyoy.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Red Vial, 16 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia control en la implementación de manuales y reglamentos

Condición

La Municipalidad no obstante que de acuerdo al Punto Séptimo del Acta 02-2006, de fecha 13 de enero de 2006, asentada en los folios 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del libro de actas ordinarias celebradas por el Concejo Municipal, cuenta con manuales de funciones y reglamentos aprobados, aplicables a los procedimientos de cada uno de los puestos que figuran en la estructura organizativa de la institución, sin embargo no los ha implementado en la práctica.

Criterio

El Acuerdo 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1 subnumeral 1.10 relacionada a los Manuales de Funciones y Procedimientos, indica que: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos, para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

Inobservancia del marco legal a lo interno de la entidad fiscalizada, para poner en práctica los manuales de funciones y los reglamentos de procedimientos.

Efecto

El incumplimiento en este aspecto provoca que las actividades de los empleados que laboran en la entidad, no tengan definido con claridad el ámbito de su competencia laboral.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a todos los encargados de cada oficina municipal para poner en vigencia a la brevedad posible los manuales y



reglamentos que ya se tienen aprobados a efecto de lograr una mejor gestión que coadyuve al logro de la eficiencia y eficacia de la administración municipal a nivel general.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 05-2012 de fecha 17 de febrero de 2012 la administración expone: “Relacionado con este hallazgo aunque no se menciona nada específicamente nos imaginamos que se refiere a lo que verbalmente le hizo saber al Concejo Municipal de la Auditora Interna no tenía la edad suficiente para trabajar en esta Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán, pues interpretando esta normativa consideramos que no es aplicable a nuestra situación debido a que como bien lo indica usted en la condición, la municipalidad cuenta con manuales de funciones y reglamentos aprobados, los cuales se aplican dentro de la municipalidad, radicando el problema en que dichos manuales a la fecha tal vez faltaría actualizarlos de acuerdo a las nuevas reformas del Código Municipal y las actualizaciones de algunas funciones, situación que ya se esta corrigiendo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que la administración admite la deficiencia señalada por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, dos Síndicos y cuatro Concejales, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiencia control derivado de la falta de separación de funciones

Condición

En el desarrollo de la auditoría se evaluó lo relativo al aspecto administrativo y funcional del desempeño de las personas que laboran en la Municipalidad , habiendo determinando que actualmente no se tiene el recurso humano necesario para cubrir cada función que la estructura de la organización demanda, duplicando así sus funciones, tal es el caso de la persona encargada de contabilidad que también tiene a su cargo el control del inventario de bienes municipales.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 1.



Normas de Aplicación General subnumeral 1.5 establece que: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores”. “Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones”. “La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Causa

No se cuenta con el personal necesario que pueda cubrir cada una de las funciones que están establecidas en la estructura organizacional lo que conlleva asignar más de una función a determinados empleados.

Efecto

La duplicidad de funciones desfavorece una buena gestión municipal en virtud que los resultados de la misma, se ven afectados por la falta de un adecuado ambiente de control.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para tomar la decisión de que en cada departamento se nombre a la persona idónea que debe ejercer la atribución que requiere la actividad administrativa.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 05-2012 de fecha 17 de febrero de 2012 la administración expone: “En este hallazgo manifestamos que cada uno de los jefes de dependencia en conjunto con el Alcalde y Concejo Municipal evalúan el desempeño del personal de la Municipalidad en base a funciones y atribuciones contenidas en el Manual de Funciones, Código Municipal y MAFIM, por lo que se considera que haber nombrado al encargado de contabilidad para el control del inventario es razonable tomando en cuenta que el movimiento del inventario en el año es mínimo como para emplear a una persona específicamente como encargado de inventario. En nuestra opinión, la Municipalidad cuenta con el personal suficiente para cubrir las diferentes áreas que demandan los objetivos municipales, y la contratación de más personal para tareas esporádicas es innecesaria ya que va en contra del principio de calidad del gasto público. La gran mayoría de Municipalidades del país, son de muy pocos ingresos y no tienen recursos para más personal, tal es el extremo que hasta hace poco tiempo la Municipalidad de Patzité solo tenía un tesorero y un secretario en esas áreas y



estas personas cada una en su área desempeñaba todas las funciones de tesorería y secretaría porque no tiene recursos para más personal, solo para poner un caso”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que en su comentario la administración admite la deficiencia señalada por la comisión de auditoría, además que cada municipalidad debe actuar con responsabilidad propia y no justificar la existencia de la deficiencia señalada por que otra lo tenga, y porque en el examen efectuado se pudo determinar que el ente auditado percibe el ingreso básico que le permite tener a un encargado específico para el control del inventario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiencia control derivado que la Comisión de Finanzas no fiscaliza la labor de auditora interna

Condición

En el desarrollo de la auditoría se determino que la comisión de finanzas de la Municipalidad en el ejercicio fiscal 2011, no fiscalizó la labor de la auditora interna estableciéndose que: a) lo relativo a los informes mensuales que la auditora interna debe rendir mensualmente como indica la cláusula sexta del contrato administrativo de prestación de servicios No. 02-2011, estos fueron rendidos fuera del mes al que corresponde así: enero el 15 de febrero de 2011, febrero el 10 de marzo de 2011, marzo el 14 de abril de 2011, abril el 12 de mayo de 2011, mayo el 10 de junio de 2011, junio el 15 de julio de 2011, julio el 11 de agosto de 2011, agosto el 8 de septiembre de 2011, septiembre el 6 de octubre de 2011, octubre el 9 de noviembre de 2011 y noviembre el 7 de diciembre de 2011, el informe de diciembre de 2011, fue rendido fuera del ejercicio examinado, b) además de lo que indica la misma cláusula del contrato mencionado en relación a los servicios contratados de la auditora interna se pudo establecer que su permanencia de trabajo no fue congruente con las necesidades de la Municipalidad, en vista de que este servicio no se otorga con una frecuencia razonable, c) también se verificó que la auditora interna no implementó adecuadamente su plan anual de auditoría ya que al revisar el mismo y compararlo con los informes rendidos, estos reflejan que no se cubrió con la evaluación de todas las áreas que dicho plan detalla.



Criterio

El Contrato No. 02-2011 de fecha 03 de enero de 2011, en su cláusula sexta indica “INFORMES Y PERMANENCIA EN LA MUNICIPALIDAD. El contratista deberá permanecer en la Municipalidad mínimo cinco días al mes o de acuerdo a las necesidades que se presenten, revisando documentación correspondiente y entregar un informe por cada mes que se revisa, indicando las actividades realizadas y los resultados de la gestión realizando dando soluciones positivas para la buena administración municipal, al señor Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, con copia a Secretaría y Tesorería Municipal”.

El Acuerdo No. 09-2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en la norma 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General subnumeral 2.10 establece que: “Como apoyo en la toma de decisiones y conducción de las operaciones de las instituciones, es fundamental la existencia y funcionamiento de la Alta Dirección, independientemente de la forma que esta se constituya”. “El rol de la alta dirección (Junta de Directores, Comité de Coordinación, etc.), es guiar y apoyar la ejecución y control de áreas específicas con objetivos precisos que guarden relación con la visión y la misión institucionales”.

Causa

La comisión de finanzas municipales no asume su función fiscalizadora.

Efecto

No se obtiene el beneficio esperado para la institución, debido a que la función ejercida por la auditoría interna no se enfoca a la búsqueda oportuna de detección de puntos débiles que deben ser atendidos de forma inmediata por parte de los responsables.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones para que la comisión de finanzas pueda cumplir su función fiscalizadora en forma periódica, de manera que se lleve control de la gestión institucional a todos los niveles, incluida la auditora interna para que cumpla con las actividades y funciones que son de su competencia y lo haga en forma oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 05-2012 de fecha 17 de febrero de 2012 la administración expone: “En este caso es el criterio del señor auditor que toma como base legal el Acuerdo No. 09.2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en la norma 2. Normas



Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.10 que literalmente dice: Como apoyo en la toma de decisiones y conducción de las operaciones de las instituciones es fundamental la existencia y funcionamiento de la Alta Dirección, independiente de la forma que esta se constituya. Con base a lo que establece dicha norma y a la interpretación de la misma en ningún momento y en ninguna ley, reglamento, acuerdo se menciona como función y/o atribución de la comisión de finanzas la fiscalización del Auditor Interno. Así mismo en la condición del hallazgo se hace referencia de la cláusula sexta del contrato número 02-2011 misma que literalmente dice INFORMES Y PERMANENCIA EN LA MUNICIPALIDAD. EL CONTRATISTA deberá permanecer en la Municipalidad mínimo cinco días al mes o de acuerdo a las necesidades que se presenten, revisando la documentación correspondiente y entregar un informe por cada mes que revisa. En dicha cláusula en ningún momento se establece una fecha específica para la presentación del informe de auditoría por parte del auditor, además de que no existe ninguna norma que indique los plazos para presentar informes de auditoría todo depende de la forma de trabajar del profesional y del criterio, cabe mencionar que al auditor gubernamental le fueron entregados 12 informes de auditoría por el período contratado uno por cada mes, con respecto a la permanencia del auditor ha cumplido a cabalidad con lo que establece el contrato, dando fe el honorable concejo y alcalde municipal. Además, es ilógico que podamos entregar el informe del mes de enero en el mes de enero cuando este no se ha terminado, es decir, la auditoría interna revisa los períodos terminados para no interferir o interrumpir los procesos administrativos tal como lo dicen las normas de auditoría”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que la Comisión de Finanzas no verificó lo relativo a la labor de la auditora interna, ya que por ser una persona contratada en el renglón 029, está obligada a presentar el informe de actividades en el mes al que corresponda su remuneración, en cuanto a los informes evaluados no reflejan haber llevado a cabo lo contemplado en el Plan Anual de Auditoría, situación que es competencia de la Comisión antes indicada, cuya obligación es verificar que toda erogación que se haga vaya en función de fortalecer la gestión municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde Municipal, Sindico Primero y Concejal Primero por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.4

Falta de actualización de inventarios al no reportar bienes donados, no codificar cada bien y no dar de baja bienes inservibles

Condición

Al examinar el inventario de bienes de la Municipalidad se determinó que: a) existen activos donados que aun no se han registrado en el libro respectivo, b) los bienes municipales no están totalmente codificados y c) se encuentran bienes en desuso y en mal estado y no han sido dados de baja.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, numeral 3.9 en relación al Libro de Inventarios establece que todo "Libro utilizado para el registro de los bienes tangibles propiedad de la Municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo".

Causa

Las autoridades municipales no han tomado en cuenta la importancia de tener un inventario actualizado de bienes.

Efecto

El inventario de bienes municipales no se encuentra ajustado a la realidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que nombre a la brevedad posible a un responsable que se encargue de manejar el inventario de bienes de la Municipalidad y que este vele porque se mantenga operado y registrado al día.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 05-2012 de fecha 17 de febrero de 2012 la administración expone: "En este hallazgo manifestamos que no se ha tenido la documentación legal correspondiente a la donación de mobiliario y equipo lo que ha repercutido en que no se pueda dar el ingreso de las donaciones al inventario municipal, lo que ha ocasionado que el mobiliario no cuente con codificación. Pero ya se están haciendo las gestiones correspondientes para obtener la documentación de respaldo y hacer el registro de lo bienes donados.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo toda vez que la administración admite la deficiencia señalada, y porque este tipo de eventos no se pueden dejar de atender en forma oportuna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 21, para el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales emitidas por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Durante la auditoría efectuada, se tuvo a la vista los documentos relacionados a la contratación de la auditora interna, verificando que se suscribió el contrato administrativo número 02-2011 de fecha 03 de enero de 2011, correspondiente a la prestación de sus servicios profesionales a la Municipalidad por el periodo fiscal 2011, también se constato que la copia del mismo fue presentada el 03 de febrero de 2011, ante la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas con sede en la cabecera de Huehuetenango, para posteriormente ser enviado a la Unidad de Contratos; sin embargo no se cumplió con el plazo establecido en la circular A-106-2008, del Contralor General de Cuentas, con notificar a la Dirección de Auditoria de Municipalidades, la contratación respectiva.

Criterio

La Circular A-106 -2008 del Contralor General de Cuentas, inciso c) “una vez que se contrate al auditor interno, deberá notificarse el hecho a la Dirección de Auditoría de Municipalidades de la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 10 días siguientes, adjuntando copia del contrato suscrito, sin perjuicio de la copia que también deberán enviar a la Unidad de Contratos de esta institución, establecida en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se



llevara un registro actualizado de este personal. De igual manera, deberá informarse sobre la rescisión de los contratos, enviando copia de las notas remitidas por ambas partes para formalizar la finalización de la relación contractual, así como la renovación de los mismos o las nuevas contrataciones”.

Causa

A lo interno de la entidad fiscalizada no se tiene pleno conocimiento acerca de las disposiciones de índole legal que deben cumplirse ante la Contraloría General de Cuentas como ente rector de la fiscalización gubernamental.

Efecto

Incumplimiento al aspecto legal establecido, por parte de los responsables.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal y Director de AFIM, con el acompañamiento de la auditoría interna, para que tome en cuenta los aspectos legales y se pueda cumplir con ellos oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 05-2012 de fecha 17 de febrero de 2012 la administración expone: “ La Municipalidad presenta copia de los contratos a la Contraloría General de Cuentas y no consideramos necesario presentarlos también a la Dirección de Municipalidades pero si el señor auditor gubernamental lo considera se presentarán también a la Dirección de Municipalidades”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración no cumplió con lo establecido en la normativa correspondiente, al no informar en tiempo, a la Dirección de Municipalidades acerca de la contratación de la auditora interna y de presentar la copia indicada en el acuerdo citado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OVIDIO JOEL DOMINGO BAMACA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	NICOLAS VICTOR AGUILAR VELASQUEZ	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
3	CORNELIO CIPRIANO MEJIA LOPEZ	CONSEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
4	EDUARDO PATROCINIO AGUILAR GONZALEZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
5	MARIO YOC HERNANDEZ	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
6	FELICIANO IRENE CASTAÑÓN CINTO	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LAZARO DIAZ DOMINGO	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
8	OBED SAMUEL VILLATORO GONZALEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	CELI LIZET VILLATORO HERRERA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	WILHEM ESTUARDO DE LEON LÓPEZ	DIRECTOR DMP	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ROBERTO SUM COYOY
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	12,069,005.00	2,439,646.61	14,508,651.61	34,817,502.60	(20,308,850.99)
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	146,160.00	196,114.50	342,274.50	347,550.16	(5,275.66)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	18,995.00	15,520.00	34,515.00	97,890.00	(63,375.00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	127,560.00	8,610.00	136,170.00	230,523.40	(94,353.40)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	218,705.00	316,744.28	535,449.28	1,153,199.74	(617,750.46)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,499,615.00	357,101.50	2,856,716.50	4,426,769.16	(1,570,052.66)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,401,760.00	3,977,462.04	16,379,222.04	21,878,568.39	(5,499,346.35)
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	37,663,793.51	37,663,793.51	37,663,793.51	0.00
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL:		27,481,800.00	44,974,992.44	72,456,792.44	100,615,796.96	(28,159,004.52)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,776,606.00	1,720,916.56	7,497,522.56	5,689,374.72	76%
SERVICIOS NO PERSONALES	2,370,690.48	1,761,421.86	4,132,112.34	1,994,157.16	48%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,463,020.00	5,466,604.56	6,929,624.56	3,197,793.92	46%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	17,063,128.52	35,724,649.46	52,787,777.98	38,350,922.44	73%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	738,355.00	1400.00	739,755.00	382,481.95	52%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70,000.00	300,000.00	370,000.00	70,000.00	19%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL	27,481,800.00	44,974,992.44	72,456,792.44	49,684,730.19	68%

